

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**4487** *CONFLICTO en defensa de la autonomía local número 8317-2005, en relación con la Ley de la Comunidad de Castilla y León 6/2005, de 26 de mayo, sobre Declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto en defensa de la autonomía local número 8317-2005, promovido por Ayuntamiento de Gomecello –Salamanca–, en relación con la Ley 6/2005, de 26 de mayo, sobre Declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4488** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5983-2005, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5983-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 17.1, 24.2 y 25 de la CE.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4489** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6618-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6618-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con el art.

153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4490** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6660-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6660-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 10 y 14 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4491** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7258-2005, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7258-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Orihuela, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 9.3, 14, 17.1 y 25 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4492** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7259-2005, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de

inconstitucionalidad número 7259-2005 planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arenys de Mar, en relación con el art. 57.2 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el apartado decimoséptimo del artículo único de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 15.1, 18.1 y 19 de la C.E.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4493** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7542-2005, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7542-2005 planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Arenys de Mar en relación con el art. 57.2 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el apartado decimoséptimo del artículo único de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 15.1, 18.1 y 19 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4494** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7729-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7729-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Toledo, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.2 y 3, 10, 14, 15, 17 y 24.1 y 2 de la C.E.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4495** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8202-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8202-2005 el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4496** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8236-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8236-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4497** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8450-2005, en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8450-2005 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en relación con los arts. 51.1.2 d) y e); 69. 2 y 71.3 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por posible vulneración del art. 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución, en relación con el art. 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4498** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8970-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8970-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por